



Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 94 -2020-MDMM

Mariano Melgar, 29 JUN 2020

VISTO: Informe N°02-2020-RTMS-LLHC-MDMM; Carta N°002-2020-RTMS-LLHC-MDMM; Carta N°052-2020-LMZV-GDU-MDMM; Informe N°191-2020-LMZV-DMI-GDU-MDMM; Informe Técnico N°506-2020-MDMM-GDU-GHR; Informe N°263-B-2020/GPyP/MDMM, Dictamen Legal N°224-A-2020-GAJ-MDMM de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194 señala que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería Jurídica de derecho público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y concordante con lo dispuesto en el Artículo II de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Municipalidad, organiza su Espacio físico y Uso del suelo siendo una de sus funciones específicas tal como señala el Art. 79 Inc. 04 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972 "El ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como postas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales y obras similares".

Que, mediante Carta N° 002-2020-RTMS-LLHC-MDMM, con fecha 12.06.2020, suscrita por el Arq. Lenin Luis Herrera Chullo, en su condición de Responsable Técnico, hace llegar el Informe N° 02-2020-RTMS-LLHC-MDMM, en el cual sustenta el adicional N° 01 señalando que de la revisión de la ficha técnica se verifico que no se contaba con detalle de acero de refuerzo en las GIBAS REDUCTORAS DE VELOCIDAD, indicándose que será necesario para evitar el fisuramiento de la estructura por ser de alto tránsito y soportar cargas pesadas; asimismo informa que se verifico que no se contaba con detalle de la sección de concreto $f'c = 210 \text{ kg/cm}^2$ de las GIBAS REDUCTORAS DE VELOCIDAD; En tal sentido, de acuerdo a la Directiva N° 01-2011-MTC/14 Reductores de Velocidad Tipo resalto para el sistema nacional de carreteras(SINAC), se necesita como mínimo un refuerzo de acero O 3/8" con espaciamiento de 0.35m.; en este caso se está trabajando con un concreto de $f'c = 210 \text{ kg/cm}^2$ por lo que el esparcimiento es menor, ya que se requiere mayor refuerzo al corte. Así mismo se presenta un plano de detalle del refuerzo de acero; a su vez se incluye en el presupuesto las señales verticales entre las preventivas e informativas que se requieren en las zonas indicadas según metrados, las especificaciones técnicas de las señales consideradas son las dimensiones y materiales según lo indica el Manual de Dispositivos del Control del Tránsito Automotor para calles y carreteras, se tiene que prevenir a los conductores de la proximidad de irregularidades sucesivas en la superficie de rodadura de la vía, las cuales pueden causar daños o desplazamientos que afecten el control de los vehículos; dichas señales se encargan de regular la velocidad y prevenir la zona escolar y la presencia de gibas reductoras, así como de estación de bomberos y centros médicos; se presenta el presupuesto de la partida mencionada con sus respectivos metrados siendo el S/ 29,912.09 soles; en este sentido solicita la aprobación del Adicional N° 01 para poder realizar la ejecución del mantenimiento.

Que, con Carta N° 052-2020-LMZV-GDU-MDMM, de fecha 12.06.2020, el Encargado de la División de Mantenimientos de Infraestructura, remite el expediente de Adicional N° 01 al Ing. Mark Arce Huayta – Responsable de la Elaboración de la Ficha Técnica denominada "Mantenimiento de la Señalización Vehicular y Peatonal en las Instituciones Educativas del Distrito de Mariano Melgar (15 Instituciones Educativas)", para su pronunciamiento. Al respecto, mediante Documento de fecha 17.06.2020 del Ing. Mark Arce Huayta informa que (...) del análisis de los Reductores de Velocidad (gibas) y de la Señalización, es opinión del proyectista que por m a la adquisición de dichos insumos y la mano de obra correspondiente para su ejecución. Con respecto de las señalizaciones no fueron parte de los componentes que se indicaron a la realización de la ficha, tampoco fueron solicitados por el evaluador, pero siendo necesidad de la población, es la Entidad quien debe aprobar y viabilizar dicho adicional.

Que, por medio del Informe N° 191-2020-LMZV-DMI-GDU/MDMM, la División de Mantenimientos de Infraestructura, informa que en referencia al análisis técnico, al marco legal y el



Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 94 -2020-MDMM

informe del responsable técnico del mantenimiento, Arq. Lenin Luis Herrera Chullo, quien recomienda en aprobar el adicional N° 01 con la finalidad de lograr la ejecución del mantenimiento en el plazo correspondiente cumplimiento con las metas indicadas; teniendo en referencia el párrafo anterior y la opinión del Ing. Mark Arce Huayta, quien elaboro la ficha técnica, esta división solicita la aprobación del Adicional N° 01 el cual asciende a S/ 29,912.09 para la ejecución del mantenimiento. Por lo tanto, concluye que se solicita la aprobación del Incremento Presupuestal de S/ 16,729.81 soles para el mantenimiento, y se solicita la aprobación del Adicional N° 01 por el monto de S/ 29,912.09 soles, cuyo porcentaje de incidencia del 24.55% con respecto al monto total del mantenimiento.

Que, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto mediante Informe N° 263-B-2020/GPyP/MDMM, de fecha 22.06.2020, señala que se ha efectuado una revisión del presupuesto autorizado al pliego y se ha determinado que si se cuenta con el Crédito Presupuestario para atender lo solicitado por la Gerencia de Desarrollo Urbano. Por lo tanto, se asigna disponibilidad presupuestal, siendo la afectación presupuestal en la Meta N° 96, para el año 2020 para lo cual el gasto será cargado a la secuencia funcional programática del gasto: Fuente de Financiamiento Recursos Determinados, Rubro 18. Canon y Sobre canon, Regalías, y Renta de aduanas, por el monto de S/. 16,729.81 soles (dieciséis mil setecientos veintinueve con 81/100 soles).

Que, con Informe Técnico N° 506-2020-MDMM-GDU-GHR, la Gerencia de Desarrollo Urbano, en su condición de área técnica responsable, del análisis informa que (...) se elabora el Expediente de Adicional por Partidas Nuevas, con todos los requisitos que contempla el RLCE art. 157.1 siendo la causal relevante por tener incompatibilidades el expediente técnico y las especificaciones técnicas, es necesario el de ejecutar Partidas Nuevas, en consecuencia se crea el adicional N° 01 por partidas nuevas generados por la necesidad de ejecutar partidas a fin de cumplir con las metas del mantenimiento. El Adicional por partidas nuevas es necesario para la culminación de los componentes del Mantenimiento el cual comprende Partidas Nuevas: Estructuras, Señalización. Por lo tanto, concluye que el presupuesto del Adicional es de S/ 29,912.09 soles, lo cual genera un incremento presupuestal del 24.55% del monto del mantenimiento. Que la división de mantenimiento ha revisado el expediente de Adicional el cual da conformidad, en consecuencia estando a la conformidad técnica del verificador técnico se procede a solicitar la aprobación del adicional mediante acto resolutivo.

Que, el artículo 157° del Decreto Supremo N° 350-2015-EF y su modificación mediante D.S. N° 344-2018-EF. (Vigente desde el 30.01.2019) Reglamento de la Ley N° 30225 "Ley de Contrataciones del Estado" que señala:
Artículo 157. Adicionales y Reducciones

157.1. "Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes"

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante **Dictamen Legal N°224-A-2020-GAJ-MDMM**, señala que, conforme a lo expuesto por la Gerencia de Desarrollo Urbano quien es el área técnica competente para revisar y evaluar el adicional solicitado por el Responsable Técnico del Mantenimiento, el mismo que después de la evaluación realizada da la conformidad del adicional; en consecuencia corresponde a Asesoría Jurídica la evaluación si lo solicitado se encuentra dentro del marco legal de la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento; por consiguiente establece que la causal del adicional se encuentra plenamente configurado es decir cumple con los presupuestos citados en el art. 157; motivo por el cual señala que corresponde otorgar el adicional N° 01 solicitada.

Que, según la Ley 30225, es el Titular de la Entidad quien debe aprobar las modificaciones al contrato, a través de Resolución de Alcaldía; sin embargo, de acuerdo a la Ley



Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 94 -2020-MDMM

Orgánica de Municipalidades Ley 27972, el Alcalde como Titular de la Entidad puede delegar sus funciones administrativas al Gerente Municipal, así lo establece el art. 20 inc. 20. Atribuciones del alcalde.

Que, con Resolución de Alcaldía N° 025-2019- MDMM modificada y complementada por la Resolución de Alcaldía N° 073-2019-MDMM, que dispone delegar al Gerente Municipal la facultad de "dd) Aprobar adicionales y deductivos conforme a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento"; en tal sentido y conforme a lo expuesto;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR el Adicional N° 01 por el monto de S/ 29,912.09 soles, cuya incidencia es de 24.55% del Presupuesto Total del "MANTENIMIENTO DE LA SEÑALIZACIÓN VEHICULAR Y PEATONAL EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DISTRITO DE MARIANO MELGAR (15 INSTITUCIONES EDUCATIVAS)", solicitado por el Responsable Técnico; por los argumentos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. –NOTIFICAR la presente Resolución a la Gerencia de Desarrollo Urbano, Responsable del Mantenimiento y a las demás áreas pertinentes de la Municipalidad para su conocimiento y fines; teniéndose presente el plazo para que la entidad resuelva.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR

Abelardo Aguirre Paredes
GERENTE MUNICIPAL

MAPA/ktp
Exp.
CC. Interesado
Archivo